REF.:"MODIFICA ORDENANZA N° 04 Y 30 SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS"

ORDENANZA Nº 40 /

COYHAIQUE, 11 ABR 2022

V I S T O S:

Las atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695 de fecha 31 de marzo de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado, la Ley N° 21.180, sobre Transformación Digital del Estado; el Fallo del Tribunal Electoral Regional de Aysén de fecha 07 de junio de 2021; el Acta de Constitución del Honorable Concejo Municipal de la comuna de Coyhaique de fecha 28 de junio de 2021, y,

CONSIDERANDO:

- Que la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su artículo 65 letra l) señala que se requerirá el acuerdo del Concejo para: "Dictar ordenanzas municipales y el reglamento a que se refiere el artículo 31".

- Que la Administradora Municipal Srta. Gabriela Retamal Retamal presento informe con los antecedentes de modificación de la Ordenanza sobre: "Derechos Municipales por concesiones, permisos y servicios".

- Que mediante Ordenanza Nro. 30 de 23.11.2020 se modifica la Ordenanza Nro. 04 de 2013 en su Título V, sobre Derechos Municipales por Concesiones y Permisos por Construcciones o Instalaciones en Bienes Nacionales de Uso Público, estableciéndose lo siguiente:

1. **MODIFICA** Ordenanza sobre: "Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios" en el siguiente sentido:

   1.1. ***Introdúzcase*** *en el TITULO V de la Ordenanza sobre Derechos Municipales el artículo de carácter transitorio, que a continuación se transcribe, cuya vigencia se extenderá hasta el 30 de mayo de 2021:*

   1.2. ***Modifíquese*** *el Art 11 N° 2 y N°3 de la ordenanza de Derechos Municipales, agregando al artículo señalado el siguiente numeral:*

   14.- De manera excepcional y considerando el Estado de Catástrofe producto de la PANDEMIA por COVID 19 presente en nuestro País a partir del 13/03/2020, AUTORIZASE, a todo el comercio del rubro gastronómico de la ciudad de Coyhaique que lo requiera, utilizar el espacio de BNUP para instalar mesas, toldos, sillas, jardinera u otros elementos de ornamentación y para la atención de público, el que deberá ser movible cada día al finalizar la jornada respectiva de funcionamiento,

prohibiéndose el dejarlos en el BNUP una vez cerrado el local, salvo las situaciones excepcionales que determine la Municipalidad. Este uso del BNUP será exento de pago y deberá contar con la autorización de la DOM. Se PROHIBE expresamente cualquier tipo de construcción o fijación permanente al suelo del BNUP. Esta extensión física también considera la extensión del rubro de la patente respectiva, pudiéndose extender a dichas Terrazas el consumo y/o comercialización que permite la patente que posea el contribuyente.

Para hacer efectiva la autorización se requerirá que el contribuyente haga llegar, junto con su solicitud, plano/dibujo con la disposición de los elementos que utilizará, comprometiéndose en dicho instrumento a respetar las normas vigentes de circulación, seguridad y urbanismo que sean propias de la zona que ocupará, la que en todo caso no podrá exceder el frontis del inmueble autorizado, para el ejercicio del rubro de la patente que posee.

La ocupación autorizada, no podrá en ningún caso entorpecer y eliminar el libre tránsito peatonal por el sector, no podrán afectar la visibilidad de conductores, particularmente en zonas cercanas a los ochavos y en general en toda la calle, por lo que deberá salvaguardar el uso acotado de la superficie, la que será previamente autorizada por la DOM y fiscalizada por la Municipalidad, pudiéndose corregir y modificar en el caso que la Municipalidad así lo dictamine con posterioridad a la entrega del permiso respectivo. Se exige dejar libre un mínimo de 2 metros en el caso de las aceras en eje comercial de calle Prat, Condell y Paseo Horn y otras que pudiera determinar la Municipalidad. Los Fiscalizadores Municipales tendrán la facultad de reordenar el emplazamiento del mobiliario e incluso retirarlo parcialmente, en el caso de entorpecer o complicar el libre desplazamiento peatonal. El porcentaje de mesas a instalar será proporcional a la superficie del local y siempre que puedan instalarse en el BNUP, lo que será determinado por la DOM. El Horario será acorde con el horario de funcionamiento delos locales solicitantes.

Las solicitudes de autorización deben ser dirigidas al Sr. Alcalde, quien es el que autoriza, la DOM realizará la autorización técnica a través del Decreto de Ocupación del BNUP. Siempre y cuando no existan impedimentos físicos o de suficiencia de superficie que hagan imposible acceder a la ocupación.

- Las atribuciones del Concejo , especialmente aquellas señaladas en la ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, dicto la siguiente:

ORDENANZA:

MODIFICACIÓN ORDENANZA N° 04/2013 Y ORDENANZA N° 30/2020, SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES Y PERMISOS POR CONSTRUCCIONES O INSTALACIONES EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO

1. **MODIFÍQUESE** la Ordenanza N° 4 de 2013, en su título V, en el sentido de extender el plazo señalado en dicho acto administrativo ampliándose éste hasta el 31 de diciembre de 2022.

2. **MODIFÍQUESE** la Ordenanza N° 30 de 2020 en su artículo 1.1, en el sentido de extender el plazo señalado en dichos acto administrativo ampliándose éste hasta el 31 de diciembre de 2022.

3. **TÉNGASE** por promulgado el acuerdo del Concejo Municipal de Coyhaique número ciento setenta y cuatro de fecha 05 de abril del 2022.

4. **ENCARGASE** a la Dirección de Obras Municipales y Dirección de Administración y Finanzas los procedimientos administrativos y técnicos que correspondan para el cumplimiento de la presente ordenanza, ejerciendo facultades específicas según sus especialidades y en coordinación con las demás unidades municipales.

5. **NOTIFÍQUESE**, la presente ordenanza, a la Dirección de Control, con el objeto de dar cumplimiento a las funciones propias de la unidad, especialmente aquellas señaladas en el artículo 29 de la Ley Orgánica constitucional de Municipalidades.

6. **NOTIFÍQUESE**, el presente decreto a los terceros involucrados por la Dirección Administración Municipal.

7. **OTORGUESE,** un plazo de 60 días a la Dirección de Administración y Finanzas en conjunto con las unidades correspondientes para redactar el texto refundido de la presente ordenanza.

8. **ENCARGUESE,** a los inspectores municipales y a Carabineros de Chile la fiscalización para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

9. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE** a quien corresponda, **INFÓRMESE** internamente por la unidad que genera el presente acto administrativo, a las personas involucradas, por correo electrónico el link en el repositorio de actos administrativos **PUBLÍQUESE** para conocimiento y cumplimiento y **ARCHÍVESE.**

I. MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE XI R. SECRETARIO MUNICIPAL

JUAN CARMONA FLORES
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE XI R. ALCALDE

CARLOS GATICA VILLEGAS
ALCALDE

GRR/JCF/JSS/FRP

Preparado por:
Francisca Rosas Pinilla: franciscarosas@coyhaique.cl.

DISTRIBUCIÓN:

- Sres. Concejales
- Carabineros de Chile
- Cámara de Turismo
- Todas las Unidades